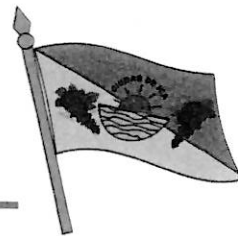




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2025-MPI

ICA, 13 DE JUNIO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del 2025; el Informe N° 36-2025-JRAA/MPI, de fecha 08 de mayo del 2025, el Acuerdo de Concejo N° 153-2024-MPI, del 12 de diciembre del 2024, el Oficio N° 166-2025-STPAD-MPI, de fecha 07 de mayo del 2025, el Expediente Administrativo N° 199-2024-STPAD, que contiene el Informe N° 055-2024-STPAD-MPI, de fecha 16 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, con fecha 06 de marzo del 2022, se publicó en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. El referido dispositivo legal, modifica el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando en su inciso 37) como atribución del alcalde lo siguiente: *"37.- Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional"*.

Que, la mencionada norma, modifica el artículo 9°, de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando en su inciso 35) como atribución del Concejo Municipal lo siguiente: *"35. Designar a propuesta del alcalde al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional"*.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 153-2024-MPI, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal de Ica acordó por mayoría aprobar la designación de la Abog. Irma Fiorella Che Canales, como Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, SERVIR ha emitido opinión en el Informe Técnico N° 00263-2019-SERVIR-GPGSC, a través del cual establece, entre otros, lo siguiente: *"2.3 Ahora bien, el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente dichas causales de abstención se encuentran descritas en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General inciso 2), la autoridad que lo designó, debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento"*.

Que, asimismo, dicha norma refiere que para estos efectos se aplican los artículos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"2.4 Así, considerando el marco normativo antes señalado, sólo procederá la designación del Secretario Técnico Suplente cuando el Secretario Técnico Titular del Procedimiento Administrativo Disciplinario fuese denunciado o procesado o se encontrara en alguna de las causales previstas en el artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, en cuyo caso corresponderá poner en conocimiento de dicha situación a la autoridad que lo designó para la designación del Secretario Técnico Suplente, siendo que este sólo brindará apoyo en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el que esté involucrado el Secretario Técnico Titular"*.

Que, mediante Oficio N° 166-2025-STPAD-MPI, de fecha 07 de mayo del 2025, la Secretaria Técnica del PAD, Abog. Irma Fiorella Che Canales, pone en conocimiento al Señor Alcalde Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, su solicitud de ABSTENCION, al encontrarse incurso dentro de una de las causales de abstención establecidas en el artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, solicitando además que de acuerdo a la Ley N° 31433, que se eleve el caso al Pleno del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Concejo Municipal de Ica, para que tengan a bien aprobar su abstención y se designe a un Secretario Técnico Suplente, para que se realice la investigación y precalificación que determine el deslinde de responsabilidades que solicita la Contraloría General de la República.

Que, mediante Informe N° 36-2025-JRAA/MPI, de fecha 08 de mayo del 2025, el Asesor del Despacho de Alcaldía Lic. Adm. José Aparcana Ascama, indica que el Concejo Municipal de Ica, quien designó a la Abog. Irma Fiorella Che Canales, como Secretaria Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Ica, debe aceptar la abstención solicitada, por lo que la Alcaldía debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo cual deberá proponer ante el Concejo Municipal, una terna de candidatos para que dicho colegiado designe al Secretario Técnico Suplente del PAD.

Que, asimismo, dentro de las recomendaciones del informe que antecede, se propone a la terna integrada por las siguientes personas:

- Abog. Walter Jaime Malpica Tejada, Abogado de la Secretaria Técnica del PAD
- Abog. Patricia del Pilar Codarlupo Dávalos, Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana
- Abog. Gustavo Adolfo Céspedes Martínez, Gerente de Desarrollo Social

Que, en la Sesión Ordinaria, de fecha 13 de junio del 2025, el Pleno de Concejo Municipal de Ica, evaluó y debatió la solicitud de abstención de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos, y aprobó por votación, la designación del Secretario Técnico Suplente, acordando designar al Abog. Walter Jaime Malpica Tejada, quien asumirá dicho cargo, en adición a sus funciones y actuará conforme a su competencia y atribuciones.

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes y en virtud de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORÍA**, con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la designación del **ABOG. WALTER JAIME MALPICA TEJADA**, como Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Ica, labor que desempeñará en adición a sus funciones y actuará conforme a su competencia y atribuciones.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, se sirva notificar el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectúe la entrega de los expedientes al Secretario Técnico Suplente, para que asuma las competencias que le corresponde.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información publique el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE